



JOAQUÍN SEGADO MARTÍNEZ, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el quince de julio de dos mil once, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:



2.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE, SOBRE RESOLUCIÓN DE RECURSO FORMULADO POR LA MERCANTIL "CONSTRUCCIONES J.M. CARMEN, S.L." CONTRA EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 28 DE FEBRERO DE 2011, QUE DECLARABA INEFICACES LOS ACUERDOS DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA U.A. 7.3.1. DE ISLA PLANA.

El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo Patrimonio y Medio Ambiente ha conocido del recurso de reposición formulado, contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de febrero de 2011, así como de la propuesta de resolución de la Jefe del Servicio Jurídico Administrativo de Gestión Urbanística, conforme los siguientes:

En expediente sobre gestión por Concertación Directa de la **U.A. nº 7.3.1 del P.E.R.I.** de Isla Plana, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2011, se resolvió declarar sin efecto e ineficaces los acuerdos de aprobación definitiva del Programa de Actuación y del Proyecto de Reparcelación de dicha unidad de actuación, por incumplimiento de los condicionantes a que se contraían dichos acuerdos y que la propia legislación vigente establece, respecto de la constitución del aval correspondiente al 10% del coste estimado de las obras de urbanización, declarando la caducidad y el archivo del expediente citado, nº **GERP2006/19.**

Contra dicho acuerdo por D.JOSE MARIA ENCARNACIÓN GAVILA, en representación de la Mercantil "**CONSTRUCCIONES J.M. CARMEN, S.L.**" promotor de la actuación urbanística, con fecha 12 de abril de 2011, se formula Recurso de Reposición, basando su oposición en no haber recibido respuesta a su escrito de fecha 10 de noviembre de 2010, por el que solicitaba aplazamiento para la presentación del citado aval en tanto no se aprobara el proyecto de Urbanización correspondiente.

Solicita la recurrente por los motivos expuestos, se acuerde dejar sin efecto el acuerdo adoptado, habiendo depositado avales por cuantía total de **6.484,00 € (SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS)**, equivalentes al 10% del coste de Obras de Urbanización, estimado por los Servicios Técnicos.

Son de aplicación al caso, con carácter general la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero; RDL 2/2008 de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.; Decreto Legislativo 1/2005 de



10 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia; Texto Refundido del Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística y Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Por ello el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo ha resuelto proponer a V.I. y a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La estimación del recurso de que se da cuenta formulado por D. JOSE MARIA ENCARNACIÓN GAVILA, en representación de la Mercantil "CONSTRUCCIONES J.M. CARMEN, S.L." impugnando el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de febrero de 2011 citado en el expositivo del presente, que declaraba ineficaces los acuerdos de aprobación definitiva del Programa de Actuación y del Proyecto de Reparcelación de la U.A. 7.3.1. del P.E.R.I. de Isla Plana, así como la caducidad y archivo del expediente de gestión GERP2006/19, por los motivos expuestos en su escrito de recurso, así como por haber dado cumplimiento a los condicionantes que impulsaron dicho acuerdo y consecuentemente estimar la petición respecto de la prosecución del expediente citado.

SEGUNDO.- La notificación al interesado del presente acuerdo significándole que es definitivo en vía administrativa contra el mismo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a su notificación.

Cartagena, 11 de julio de 2011.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE.= Firmado, Joaquín Segado Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena a dieciocho de julio de dos mil once.